



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA Y LA LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S. E.

Entre la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina, en adelante la "SEDRONAR", representada en este acto por el Señor Secretario de Estado, Mg. Roberto MORO, D. N. I. N° 16820455, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S. E., en adelante la "LOTBA S. E.", representado en este acto por el Señor Presidente, Dr. Martin GARCIA SANTILLAN, D. N. I. N° 27745045, con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1325, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 271/1989 del P. E. N., y los complementarios Decretos N° 174/2018 y 262/2018, se crea y estructura la "SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA" ("SEDRONAR"), que es el organismo responsable de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales para la prevención y capacitación sobre el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, velando por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional sobre la materia;

Que mediante la Ley N° 5.785 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se creó "LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S. E." ("LOTBA S. E."), en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tiene por objeto la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 538, "LOTBA S. E." tiene como facultad estimular junto a organizaciones de bien público campañas comunitarias sobre la ludopatía y la erradicación del juego clandestino y mantener consultas permanentes con organizaciones de la comunidad, clero y asociaciones especializadas y de profesionales sobre las consecuencias sociales y económicas de los juegos de apuestas;

1





Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL", en adelante EL CONVENIO, el que se regirá conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

QUINTA: El presente CONVENIO se celebra por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción, considerándose automáticamente renovado por períodos idénticos si ninguna de LAS PARTES expresara fehacientemente su voluntad contraria con una anticipación de por lo menos SESENTA (60) días respecto de la fecha de vencimiento del mismo. El presente CONVENIO podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con SESENTA (60) días de anticipación. La denuncia no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. A tal efecto, se establece que la denuncia y/o rescisión no impedirá la continuidad de las acciones pendientes correspondientes a los Programas de Actividades que no fueren

1

 \wedge





expresamente rescindidos por los organismos signatarios. Para el supuesto que existieran trabajos en curso de ejecución al producir efecto la eventual resolución, la ejecución de los mismos continuará vigente hasta su total conclusión.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.-----

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Enero del año 2019.-----

MARTIN GARCIA SANTILLAN

LOTBAS E.

ROBERTO MORO SEDRONAR



Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-30952532-MGEYA-LOTBA Aprueba Modelo Convenio Marco LOTBA S.E. - SEDRONAR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.